



**EGEE**

---

**Empresa de Generación  
de Energía Eléctrica**



EGEE

Empresa de Generación de Energía Eléctrica



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRICIFICACION  
I.N.D.E.

FORMA 74103.03

NUMERO CC-0-622-97  
REFERENCIA  
Al contestar, sírvase mencionar este número y referencia

A-40-97-6

17 de octubre de 1997.

Señor  
JEFE DE ASESORIA JURIDICA  
LIC. HECTOR VINICIO CALDERON REYES  
Edificio.

Licenciado Calderón:

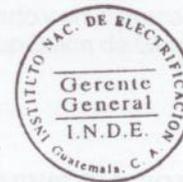
Para su conocimiento y efectos consiguientes, a continuación me permito transcribir a usted la Resolución contenida en el Punto SEXTO del Acta Número 40-97 de la Sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el día 14 de octubre del presente año, que dice así:

..... 1.- Aprobar de conformidad con los proyectos presentados, copia de los cuales quedan como anexo de esta Acta, las Resoluciones de este Consejo Directivo mediante las cuales se organizan la EMPRESA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA DEL INDE -EDEE-; la EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA DEL INDE -EGEE-; y, la EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DEL INDE -ETCEE-. 2.- Para efectos de publicación y divulgación de las referidas resoluciones, éstas deberán ser firmadas por el Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo del INDE y por el Gerente General del INDE. 3.- Dar a esta Resolución efecto inmediato.....

Sírvase elaborar las resoluciones en la forma adecuada, para su firma y publicación correspondiente.

Atentamente,

ING. EDGAR ROBERTO PEREIRA SANTIS  
GERENTE GENERAL  
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO



ERPS/lucky  
\*CP

Anexo: Expediente.

## INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

**Acuérdase que para los efectos de la separación de funciones y administración de las actividades de distribución, generación y transmisión de energía eléctrica del INDE, se organiza la Empresa de Generación de Energía Eléctrica del INDE.**

### Considerando

Que la Ley General de Electricidad en su artículo 7 y 3 Transitorio, establece que una misma persona individual o jurídica, al realizar simultáneamente las actividades de generar y transportar y/o distribuir energía eléctrica en el Sistema Eléctrico Nacional, deberá realizarlo a través de empresas o personas jurídicas diferentes, concediendo al Instituto Nacional de Electrificación, el plazo de un año a partir de la promulgación de la ley, para separar sus funciones y administración;

### Considerando

Que el Consejo Directivo del INDE, dentro de sus atribuciones está la de dictar todas las disposiciones atinentes para la eficaz realización de los fines del Instituto; por lo que para dar cumplimiento a la Ley General de Electricidad, en lo que se refiere a la separación de funciones y administración, es procedente organizar la EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA DEL INDE;

### POR TANTO:

El Consejo Directivo, con fundamento en lo considerado y en lo preceptuado en el artículo 129 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 16 literal a) de la Ley Orgánica del INDE;

### RESUELVE

**Artículo 1.- SEPARACION DE FUNCIONES Y ADMINISTRACION:** Para los efectos de la separación de funciones y administración de las actividades de distribución, generación y transmisión de energía eléctrica del INDE, se organiza la EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA DEL INDE, en adelante denominada "LA EMPRESA" y que puede abreviarse - EGEE-.

**Artículo 2.-DEFINICION:** Para los efectos de la presente resolución, se entiende por sistema de generación de energía eléctrica, al conjunto de

plantas y unidades generadoras de electricidad, incluyendo sus subestaciones elevadoras, activos fijos y líneas de conexión al Sistema Nacional de Interconectado, cuando las tuviere.

**Artículo 3.-FINES:** A la Empresa corresponde el Transporte de energía eléctrica en el Sistema Nacional Interconectado y Las Interconexiones Regionales; la operación, mantenimiento, mejoras y ampliaciones de la infraestructura de transformación, control y comunicaciones. Asimismo participar en el sector eléctrico nacional como Empresa de servicio de transporte de electricidad y en el mercado eléctrico regional.

**Artículo 4.-ATRIBUCIONES:** Para el debido cumplimiento de sus fines, quedan a cargo de la empresa las siguientes atribuciones:

- a) Administrar, operar y mantener en óptimas condiciones, los activos de generación de electricidad, así como la coordinación con la operación del Mercado Mayorista;
- b) Vender su producción de energía eléctrica, la potencia disponible y otros servicios auxiliares, de conformidad con la operación del Mercado Mayorista. Así también participar en el mercado eléctrico regional, de conformidad con las políticas comerciales que defina el INDE.
- c) Hacer eficientes sus negocios de generación de electricidad, de conformidad con los buenos principios administrativos y financieros;
- d) Velar por la conservación de los activos bajo su responsabilidad y el incremento de la capacidad de generación, de conformidad con las políticas que al respecto defina el INDE, y la defensa de los recursos con que cuenta para la generación de electricidad;
- e) Coordinar sus programas y actividades con los programas y planes de otros agentes del mercado eléctrico relacionados, con las dependencias del Estado y con el propio INDE.
- f) Planificar, diseñar, financiar, construir y supervisar las obras de infraestructura necesarias.
- g) Conocer de todo estudio relacionado con el servicio de generación de energía eléctrica y resolver acerca de las obras atinentes al mismo;
- h) Asesorar a las otras dependencias del Instituto Nacional de Electrificación, en materia de su competencia.

**Artículo 5.- SEDE.** La Empresa tendrá su sede en la Ciudad de Guatemala y podrá establecer oficinas en otros lugares de la República.

**Artículo 6.- ORGANOS.** Los órganos de la Empresa son:

- a) Consejo Directivo del INDE y
- b) Gerencia de la Empresa de Generación de Energía Eléctrica

**Artículo 7.- CONSEJO DIRECTIVO:** El Consejo Directivo del INDE, es el órgano superior de la Empresa.

**Artículo 8.- GERENCIA.** La Gerencia de la Empresa es el órgano ejecutivo superior y como tal le corresponde impulsar, dirigir y coordinar las actividades técnico-administrativas de la misma.

**Artículo 9.- DEL GERENTE.** El Gerente deberá llenar los requisitos a que se refieren los artículos 11 y 20 de la Ley Orgánica del INDE, y será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta del Gerente General de INDE.

**Artículo 10.-DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS.** El Consejo Directivo del INDE, a través del Gerente General y a propuesta del Gerente de la Empresa de Generación, en adelante denominado El Gerente, creará las unidades administrativas que sean necesarias para la buena administración y operación de la Empresa.

**Artículo 11.-FUNCIONES DEL GERENTE:** Son funciones del gerente:

- a) Plantear las políticas de desarrollo de la Empresa en el corto, mediano y largo plazo al Consejo Directivo;
- b) Tramitar y resolver los asuntos de su competencia;
- c) Supervisar al personal Administrativo y Técnico de la Empresa;
- d) Nombrar, ascender, conceder licencias y remover al personal que estime necesario para el funcionamiento de la Empresa;
- e) Emitir órdenes, circulares, instructivos y normativos para el buen funcionamiento de la Empresa;
- f) Dirigir correspondencia, firmar cheques y demás documentos de crédito debidamente autorizados;

- g) Delegar en el empleado o funcionario idóneo, las labores técnico-administrativas que considere necesarias;
- h) Desempeñar las demás labores que le encomiende el Consejo Directivo y el Gerente General del INDE;
- i) Colaborar con las Empresas de Distribución y de Transporte y Control, así como con las demás Gerencias del INDE;
- j) Proponer al Consejo Directivo, por conducto del Gerente General, los Reglamentos necesarios para la buena administración de la Empresa.
- k) Someter al Consejo Directivo, los proyectos de tarifa del servicio de generación de energía eléctrica, y otros servicios auxiliares, con base en los estudios técnicos y ajustándose a las disposiciones de la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

**Artículo 12.- ORGANO DE COMUNICACION:** La Gerencia General del INDE, es el órgano de comunicación entre la Empresa y el Consejo Directivo.

**Artículo 13.- BIENES:** Para el cumplimiento de los fines de la organización de la empresa, se adscriben a la misma, los bienes que conforme balance inicial que en su momento aprobará el Consejo Directivo del INDE.

Los bienes adscritos a la Empresa, se destinarán conforme lo indica el artículo 35 de la Ley Orgánica del INDE.

**Artículo 14.-PRESUPUESTO:** El Gerente de la Empresa, a más tardar el treinta y uno de julio de cada año, trasladará al Consejo Directivo del INDE, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos correspondiente al año siguiente para que sea aprobado, el cual tendrá vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

**Artículo 15.- CONTABILIDAD:** La Empresa deberá de llevar su contabilidad por separado a la del INDE, de acuerdo a los principios contables y de auditoría que el INDE defina para sus Empresas, debiendo presentar anualmente el balance general, el estado de resultados y el estado de origen y aplicación de fondos, al Consejo Directivo del INDE, a más tardar el día quince de febrero de cada año, para ser integrado a la contabilidad general del INDE y proceder conforme al artículo 38 de la Ley Orgánica del INDE.

**Artículo 16.- MOVIMIENTOS PRESUPUESTARIOS:** Las ampliaciones, reducciones y transferencias que requiera la Empresa, para la adecuada ejecución de sus planes, programas y proyectos, serán autorizadas por el Consejo Directivo del INDE.

**Artículo 17.- COSTOS:** La Empresa deberá llevar el control de los costos en que incurra por la prestación de los servicios que proporcione y de todo su patrimonio.

**Artículo 18.- CONSOLIDACION:** La Empresa deberá, mensual y anualmente, proporcionar al Gerente General del INDE, la información presupuestal y contable para efectos de la consolidación de la información presupuestaria que el INDE tiene que proporcionar al Ministerio de Finanzas Públicas según el artículo 30 de la Ley Orgánica del INDE.

**Artículo 19.- ASPECTOS FINANCIEROS:** Los Ingresos que obtenga la Empresa por los servicios que preste, serán trasladados o depositados en las cuentas del INDE, para que pasen a formar parte de los Fondos Generales del INDE. Los Egresos de la Empresa, de acuerdo con el presupuesto que apruebe el Consejo Directivo del INDE, serán pagados, a través de la Tesorería General del INDE según sus requerimientos de pago. El Gerente de la Empresa, presentará al Gerente General su programa anual de desembolsos, el cual podrá ser revisado mensualmente.

**Artículo 20.- SUPERAVIT:** En caso de haber superávit en un ejercicio fiscal, el Consejo Directivo del INDE, acordará la forma de invertirlo.

**Artículo 21.- FISCALIZACION:** La Fiscalización de la Empresa estará a cargo de la Auditoría Interna del INDE, quien deberá asignar una delegación específica en la Empresa, cuyos costos y gastos serán absorbidos por la Empresa. Así mismo, los costos y gastos por concepto de fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, serán cubiertos por la Empresa.

**Artículo 22.- RECURSOS HUMANOS.-** La Empresa contará con el personal necesario para su debido funcionamiento, el cual seguirá manteniendo relación laboral con el Instituto Nacional de Electrificación. Al personal de la Empresa, le serán aplicables las disposiciones del Reglamento del Fondo de Pensiones para el Personal del Instituto Nacional de Electrificación - INDE-.

**Artículo 23.- ADMINISTRACION, SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES:** Todo lo relativo a la Administración, Sueldos, Salarios y Prestaciones del personal de la Empresa, estará a cargo del Departamento de Recursos Humanos del INDE.

**Artículo 24.- COORDINACION:** La Empresa debe coordinar sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del INDE, sus Reglamentos, la Ley General de Electricidad y su Reglamento y otras leyes afines a la actividad de la empresa.

**Artículo 25.- SERVICIOS GRATUITOS:** Queda prohibido a la Empresa, prestar servicios gratuitos.

**Artículo 26.- GARANTIAS Y OBLIGACIONES:** Las obligaciones que asuma la Empresa por su creación y las que legalmente contraiga, gozan de la plena garantía y respaldo del Instituto Nacional de Electrificación.

**Artículo 27.- REGLAMENTOS:** La empresa se regirá por las leyes y reglamentos aplicables a El INDE y por otros procedimientos normativos Internos que deberán ser aprobados por el Gerente de la Empresa.

**Artículo 28.- RECURSOS LEGALES:** Contra las resoluciones dictadas por la Gerencia de la Empresa de Generación, procede el Recurso de Revocatoria, de conformidad con el artículo 47 de la ley Orgánica del INDE.

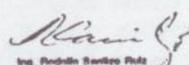
**Artículo 29.-** Con la organización de la Empresa se suprime la Gerencia de Generación.

**Artículo 30.- ORGANIZACION:** El Gerente General del INDE, queda facultado para dictar y poner en práctica todas las medidas necesarias que tiendan a la organización, funcionamiento y transición de la Empresa.

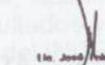
**Artículo 31.- CASOS NO PREVISTOS:** Los casos no previstos en la presente resolución, serán resueltos por el Gerente General del INDE y el Consejo Directivo.

**Artículo 32.- VIGENCIA:** La presente resolución entrará en vigencia, el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

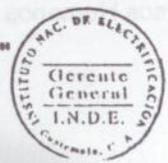
Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Electrificación, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

  
Ing. Rodolfo Santos Ruiz  
Presidente Consejo Directivo -INDE-

  
PRESIDENTE  
CONSEJO  
DIRECTIVO

  
Ing. José Roberto Ortíz  
Vicepresidente Consejo Directivo -INDE-

  
Ing. Edgar Roberto Pereira Sanji  
Gerente General -INDE-

  
Gerente  
General  
I.N.D.E.  
Guatemala, P. A.



# ETCEE

## Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION  
I.N.D.E.

FORMA 74103.03

NUMERO	CG-0-622-97
REFERENCIA	

A-40-97-6

Al contestar, sírvase mencionar este número y referencia

17 de octubre de 1997.

Señor  
JEFE DE ASESORIA JURIDICA  
LIC. HECTOR VINICIO CALDERON REYES  
Edificio.

Licenciado Calderón:

Para su conocimiento y efectos consiguientes, a continuación me permito transcribir a usted la Resolución contenida en el Punto SEXTO del Acta Número 40-97 de la Sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el día 14 de octubre del presente año, que dice así:

..... 1.- Aprobar de conformidad con los proyectos presentados, copia de los cuales quedan como anexo de esta Acta, las Resoluciones de este Consejo Directivo mediante las cuales se organizan la EMPRESA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA DEL INDE -EDEE-; la EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA DEL INDE -EGEE-; y, la EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DEL INDE -ETCEE-. 2.- Para efectos de publicación y divulgación de las referidas resoluciones, éstas deberán ser firmadas por el Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo del INDE y por el Gerente General del INDE. 3.- Dar a esta Resolución efecto inmediato.

Sírvase elaborar las resoluciones en la forma adecuada, para su firma y publicación correspondiente.

Atentamente,

ING. EDGAR ROBERTO PEREIRA SANTIS  
GERENTE GENERAL  
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO



FRPS/lucky  
\*CP

Anexo: Expediente.

## INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

Acuérdase que para los efectos de separación de funciones y administración de las actividades de distribución, generación y transmisión de energía eléctrica del INDE, se organiza la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica del INDE.

### Considerando

Que la Ley General de Electricidad en su artículo 7 y 3 Transitorio, establece que una misma persona individual o jurídica, al realizar simultáneamente las actividades de generar y transportar y/o distribuir energía eléctrica en el Sistema Eléctrico Nacional, deberá realizarlo a través de empresas o personas jurídicas diferentes, concediendo al Instituto Nacional de Electrificación, el plazo de un año a partir de la promulgación de la ley, para separar sus funciones y administración.

### Considerando

Que el Consejo Directivo del INDE, dentro de sus atribuciones está la de dictar todas las disposiciones atinentes para la eficaz realización de los fines del Instituto; por lo que para dar cumplimiento a la Ley General de Electricidad, en lo que se refiere a la separación de funciones y administración es procedente organizar la EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DEL INDE.

### POR TANTO:

El Consejo Directivo, con fundamento en lo considerado y en lo preceptuado en el artículo 129 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 16 literal a) de la de la Ley Orgánica del INDE.

### RESUELVE:

**Artículo 1.- SEPARACION DE FUNCIONES Y ADMINISTRACION:** Para los efectos de separación de funciones y administración de las actividades de distribución, generación y transmisión de energía eléctrica del INDE, se organiza la EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DEL INDE, en adelante denominada "LA EMPRESA" y que puede abreviarse -ETCEE-.

**Artículo 2.-DEFINICION:** Para los efectos de la presente resolución, se entiende por Sistema de Transmisión o Transporte de Energía Eléctrica, al conjunto de subestaciones de transformación y líneas de transmisión, entre

los puntos de entrega de los generadores y los puntos de recepción de los distribuidores, de los grandes usuarios y las interconexiones regionales, que comprende un sistema principal y sistemas secundarios.

**Artículo 3.-FINES:** A la Empresa corresponde el transporte de energía eléctrica en el Sistema Nacional Interconectado y las Interconexiones Regionales; la operación, mantenimiento, mejoras y ampliaciones de la infraestructura de transformación, control y comunicaciones. Así mismo participar en el sector eléctrico nacional como Empresa de servicio de transporte de electricidad y en el mercado eléctrico regional.

**Artículo 4.-ATRIBUCIONES:** Para el debido cumplimiento de sus fines, quedan a cargo de la empresa las siguientes atribuciones:

- a) Administrar, operar y mantener el servicio de transporte de electricidad en los términos que estipula la ley General de Electricidad.
- b) Prestar el servicio de transporte de electricidad de los agentes del mercado eléctrico, cobrando peaje por dicho servicio.
- c) Velar por la conservación de la infraestructura de transmisión, transformación, equipo de control y comunicaciones de todos los activos físicos y la defensa de los recursos con que cuenta para tal fin.
- d) Coordinar sus programas y actividades con los programas y planes con otros agentes del mercado eléctrico relacionados, con dependencias estatales y con el INDE.
- e) Planificar, diseñar, financiar, construir y supervisar las obras de infraestructura necesarias.
- f) Conocer de todo estudio relacionado con el servicio de transporte y control de energía eléctrica y resolver acerca de las obras atinentes al mismo.
- g) Asesorar a las otras dependencias del Instituto Nacional de Electrificación, en materia de su competencia.

**Artículo 5.- SEDE.** La Empresa tendrá su sede en la Ciudad de Guatemala y podrá establecer oficinas en otros lugares de la República.

**Artículo 6.- ORGANOS.** Los órganos de la Empresa son:

- a) Consejo Directivo del INDE y
- b) Gerencia de la Empresa de Transporte y Control de Energía Eléctrica.

**Artículo 7.- CONSEJO DIRECTIVO:** El Consejo Directivo del INDE, es el órgano superior de la Empresa.

**Artículo 8.- GERENCIA.** La Gerencia de la Empresa es el órgano ejecutivo superior de la Empresa y como tal le corresponde impulsar, dirigir y coordinar las actividades técnico-administrativas de la misma.

**Artículo 9.- DEL GERENTE.** El Gerente deberá llenar los requisitos a que se refieren los artículos 11 y 20 de la Ley Orgánica del INDE, y será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta del Gerente General de INDE.

**Artículo 10.- DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS.** El Consejo Directivo del INDE, a través del Gerente General y a propuesta del Gerente de la Empresa de Transporte y Control, en adelante denominado El Gerente, creará las unidades administrativas que sean necesarias para la buena administración y operación de la Empresa.

**Artículo 11.-FUNCIONES DEL GERENTE:** Son funciones del Gerente:

- a) Plantear las políticas de desarrollo de la Empresa en el corto, mediano y largo plazo al Consejo Directivo;
- b) Tramitar y resolver los asuntos de su competencia;
- c) Supervisar al personal Administrativo y Técnico de la Empresa;
- d) Nombrar, ascender, conceder licencias y remover al personal que estime necesario para el funcionamiento de la Empresa;
- e) Emitir órdenes, circulares, instructivos y normativos para el buen funcionamiento de la Empresa;
- f) Dirigir correspondencia, firmar cheques y demás documentos de crédito, debidamente autorizados;
- g) Delegar en el empleado o funcionario idóneo, las labores técnico-administrativas que considere necesarias;

- h) Desempeñar las demás labores que le encomiende el Consejo Directivo y el Gerente General del INDE;
- i) Colaborar con las Empresas de Distribución y Generación, así como con las demás Gerencias del INDE;
- j) Proponer al Consejo Directivo, por conducto del Gerente General, los Reglamentos necesarios para la buena administración de la Empresa.
- k) Someter al Consejo Directivo, los proyectos de tarifas del servicio de transporte de energía eléctrica, y otros servicios, con base en los estudios técnicos y ajustándose a las disposiciones de la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

**Artículo 12.- ORGANO DE COMUNICACION:** La Gerencia General del INDE, es el órgano de comunicación entre la Empresa y Consejo Directivo.

**Artículo 13.- BIENES:** Para el cumplimiento de los fines de la organización de la Empresa, se adscriben a la misma, los bienes que conforme balance inicial que en su momento aprobará el Consejo Directivo del INDE.

Los bienes adscritos a la Empresa, se destinarán conforme lo indica el artículo 35 de la Ley Orgánica del INDE.

**Artículo 14.- PRESUPUESTO:** El Gerente de la Empresa, a más tardar el treinta y uno de julio de cada año, trasladará al Consejo Directivo del INDE, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos correspondientes al año siguiente para que sea aprobado, el cual tendrá vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

**Artículo 15.- CONTABILIDAD:** La Empresa deberá de llevar su contabilidad por separado a la del INDE, de acuerdo a los principios contables y de auditoría que el INDE defina para sus Empresas, debiendo presentar anualmente el balance general, el estado de resultados y el estado de origen y aplicación de fondos, al Consejo Directivo del INDE a más tardar el día quince de febrero de cada año, para ser integrado a la contabilidad general del INDE y proceder conforme al artículo 38 de la Ley Orgánica del INDE.

**Artículo 16.- MOVIMIENTOS PRESUPUESTARIOS:** Las ampliaciones, reducciones y transferencias que requiera la Empresa, para la adecuada ejecución de sus planes, programas y proyectos, serán autorizadas por el Consejo Directivo del INDE.

**Artículo 17.- COSTOS:** La Empresa deberá llevar el control de los costos en que incurra por la prestación de los servicios que proporcione y de todo su patrimonio.

**Artículo 18.- CONSOLIDACION:** La Empresa deberá, mensual y anualmente, proporcionar al Gerente General del INDE, la información presupuestal y contable para efectos de la consolidación de la información presupuestaria que el INDE tiene que proporcionar al Ministerio de Finanzas Públicas según el artículo 30 de la Ley Orgánica del INDE.

**Artículo 19.- ASPECTOS FINANCIEROS:** Los Ingresos que obtenga la Empresa por los servicios que preste, serán trasladados o depositados en las cuentas del INDE, para que pasen a formar parte de los fondos generales del INDE. Los Egresos de la Empresa, de acuerdo con el presupuesto que apruebe el Consejo Directivo del INDE, serán pagados a través de la Tesorería General del INDE según sus requerimientos de pago. El Gerente de la Empresa, presentará al Gerente General su programa anual de desembolsos, el cual podrá ser revisado mensualmente.

**Artículo 20.- SUPERAVIT:** En caso de haber superávit en un ejercicio fiscal, el Consejo Directivo del INDE, acordará la forma de invertirlo.

**Artículo 21.- FISCALIZACION:** La Fiscalización de la Empresa estará a cargo de la Auditoría Interna del INDE, quien deberá asignar una delegación específica en la Empresa, cuyos costos y gastos serán absorbidos por la Empresa. Así mismo, los costos y gastos por concepto de fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, serán cubiertos por la Empresa.

**Artículo 22.- RECURSOS HUMANOS.-** La Empresa contará con el personal necesario para su debido funcionamiento, el cual seguirá manteniendo relación laboral con el Instituto Nacional de Electrificación. Al personal de la Empresa, le serán aplicables las disposiciones del Reglamento del Fondo de Pensiones para el Personal del Instituto Nacional de Electrificación - INDE-.

**Artículo 23.- ADMINISTRACION, SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES:** Todo lo relativo a la Administración, Sueldos, Salarios y Prestaciones del personal de la Empresa estará a cargo del Departamento de Recursos Humanos del INDE.

**Artículo 24.- COORDINACION:** La Empresa debe coordinar sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del INDE, sus Reglamentos, la Ley General de Electricidad y su Reglamento y otras leyes afines a la actividad de la empresa.

**Artículo 25.- SERVICIOS GRATUITOS:** Queda prohibido a la Empresa prestar servicios gratuitos.

**Artículo 26.- GARANTIAS Y OBLIGACIONES:** Las obligaciones que asuma la Empresa por su creación y las que legalmente contraiga, gozan de la plena garantía y respaldo del Instituto Nacional de Electrificación.

**Artículo 27.- REGLAMENTOS:** La empresa se regirá por las leyes y reglamentos aplicables a INDE y por otros procedimientos normativos internos que deberán ser aprobados por el Gerente de la Empresa.

**Artículo 28.- RECURSOS LEGALES:** Contra las resoluciones dictadas por la Gerencia de la Empresa de Transporte y Control, procede el Recurso de Revocatoria, de conformidad con el artículo 47 de la ley Orgánica del INDE.

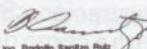
**Artículo 29:** Con la organización de la Empresa se suprime la Gerencia de Transmisión y Control.

**Artículo 30.- ORGANIZACION:** El Gerente General del INDE, queda facultado para dictar y poner en práctica todas las medidas necesarias que tiendan a la organización, funcionamiento y transición de la Empresa.

**Artículo 31.- CASOS NO PREVISTOS:** Los casos no previstos en la presente resolución, serán resueltos por el Gerente General del INDE y el Consejo Directivo.

**Artículo 32.- VIGENCIA:** La presente resolución entrará en vigencia, el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Electrificación, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

  
Ing. Rodolfo Sanzón Ruiz  
Presidente Consejo Directivo INDE



Lic. José Tomás Obledo,  
Vicepresidente Consejo Directivo INDE.

  
Lic. Edgar Roberto Paredón Sanja  
Gerente General INDE



**EDEE**

**Empresa de Distribución  
de Energía Eléctrica**



INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION - INDE  
I.N.D.E.

FORMA 74103.03

NUMERO	GG-0-622-97
REFERENCIA	

Al contestar, sírvase mencionar este número y referencia

A-40-97-6

17 de octubre de 1997.

Señor  
JEFE DE ASESORIA JURIDICA  
LIC. HECTOR VINICIO CALDERON REYES  
Edificio.

Licenciado Calderón:

Para su conocimiento y efectos consiguientes, a continuación me permito transcribir a usted la Resolución contenida en el Punto SEXTO del Acta Número 40-97 de la Sesión celebrada por el Consejo Directivo del INDE, el día 14 de octubre del presente año, que dice así:

..... 1.- Aprobar de conformidad con los proyectos presentados, copia de los cuales quedan como anexo de esta Acta, las Resoluciones de este Consejo Directivo mediante las cuales se organizan la EMPRESA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA DEL INDE -EDEE-; la EMPRESA DE GENERACION DE ENERGIA ELECTRICA DEL INDE -EGEE-; y, la EMPRESA DE TRANSPORTE Y CONTROL DE ENERGIA ELECTRICA DEL INDE -ETCEE-. 2.- Para efectos de publicación y divulgación de las referidas resoluciones, éstas deberán ser firmadas por el Presidente y Vicepresidente del Consejo Directivo del INDE y por el Gerente General del INDE. 3.- Dar a esta Resolución efecto inmediato.

Sírvase elaborar las resoluciones en la forma adecuada, para su firma y publicación correspondiente.

Atentamente,

ING. EDGAR ROBERTO PEREIRA SANTIS  
GERENTE GENERAL  
SECRETARIO CONSEJO DIRECTIVO



ERPS/lucky  
\*CP

Anexo: Expediente.

## INSTITUTO NACIONAL DE ELECTRIFICACION -INDE-

**Acuérdase que para los efectos de separación de funciones y administración de las actividades de distribución, generación y transmisión de energía eléctrica del INDE, se organiza la Empresa de Distribución de Energía Eléctrica del INDE.**

### Considerando

Que la Ley General de Electricidad en su artículo 7 y 3 Transitorio, establece que una misma persona individual o jurídica, al realizar simultáneamente las actividades de generar y transportar y/o distribuir energía eléctrica en el Sistema Eléctrico Nacional, deberá realizarlo a través de empresas o personas jurídicas diferentes, concediendo al Instituto Nacional de Electrificación, el plazo de un año a partir de la promulgación de la ley, para separar sus funciones y administración;

### Considerando

Que el Consejo Directivo del INDE, dentro de sus atribuciones está la de dictar todas las disposiciones atinentes para la eficaz realización de los fines del Instituto; por lo que para dar cumplimiento a la Ley General de Electricidad, en lo que se refiere a la separación de funciones y administración, es procedente organizar la EMPRESA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA DEL INDE;

### POR TANTO:

El Consejo Directivo, con fundamento en lo considerado y en lo preceptuado en el artículo 129 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 16 literal a) de la Ley Orgánica del INDE.

### RESUELVE

**Artículo 1. - SEPARACION DE FUNCIONES Y ADMINISTRACION:** Para efectos de separación de funciones y administración de las actividades de distribución, generación y transmisión de energía eléctrica del INDE, se organiza la EMPRESA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA DEL INDE, en adelante denominada "LA EMPRESA" y que puede abreviarse -EDEE-.

**Artículo 2.-DEFINICION:** Para los efectos de la presente resolución, se entiende por distribución de energía eléctrica, al conjunto de instalaciones para la distribución y comercialización de energía eléctrica a la población, en la zona geográfica que se le asignen.

**Artículo 3.-FINES:** A la Empresa le corresponde la operación de su sistema de distribución constituido por líneas, subestaciones y redes, para comercializar la energía eléctrica con sus consumidores finales en su área de servicio, cumpliendo con lo que al respecto dispone la ley General de Electricidad y las políticas del INDE.

**Artículo 4.-ATRIBUCIONES:** Para el debido cumplimiento de sus fines, quedan a cargo de la empresa las siguientes atribuciones:

- a) Administrar, operar y mantener los activos de distribución bajo su responsabilidad;
- b) Hacer eficiente sus operaciones de conformidad con buenas prácticas administrativas y financieras;
- c) Cumplir con lo que a la distribución de electricidad dispone la Ley de General de Electricidad, su Reglamento y otras leyes afines a la actividad de la empresa y las disposiciones del INDE;
- d) Velar por la conservación de los activos de distribución bajo su responsabilidad, la ampliación de sus servicios de conformidad con las políticas del INDE y del Gobierno, y la defensa de los recursos con que cuenta para la distribución de electricidad.
- e) Coordinar sus programas y actividades con los programas y planes de otros agentes del mercado eléctrico, relacionados.
- f) Planificar, diseñar, financiar, construir y supervisar las obras de infraestructura necesarias.
- g) Conocer de todo estudio relacionado con el servicio de distribución de energía eléctrica y resolver acerca de las obras atinentes al mismo;

- h) Asesorar a las otras dependencias del Instituto Nacional de Electrificación, en materia de su competencia.

**Artículo 5.- SEDE.** La Empresa tendrá su sede en la Ciudad de Guatemala y podrá establecer oficinas en otros lugares de la República.

**Artículo 6.- ORGANOS.** Los órganos de la Empresa son:

- a) Consejo Directivo del INDE y
- b) Gerencia de la Empresa de Distribución de Energía Eléctrica

**Artículo 7.- CONSEJO DIRECTIVO:** El Consejo Directivo del INDE, es el órgano superior de la Empresa.

**Artículo 8.-LA GERENCIA.** La Gerencia de la Empresa es el órgano ejecutivo superior de la empresa y como tal le corresponde impulsar, dirigir y coordinar las actividades técnico-administrativas de la misma.

**Artículo 9.- DEL GERENTE.** El Gerente deberá llenar los requisitos a que se refieren los artículos 11 y 20 de la Ley Orgánica del INDE y será nombrado por el Consejo Directivo a propuesta del Gerente General de INDE.

**Artículo 10.- DEPENDENCIA ADMINISTRATIVAS.** El Consejo Directivo del INDE, a través del Gerente General y a propuesta del Gerente de la Empresa de Distribución, en adelante denominado El Gerente, creará las unidades administrativas que sean necesarias para la buena administración y operación de la empresa.

**Artículo 11.-FUNCIONES DEL GERENTE:** Son funciones del gerente:

- a) Plantear las políticas de desarrollo de la Empresa en el corto, mediano y largo plazo al Consejo Directivo;
- b) Tramitar y resolver lo asuntos de su competencia;
- c) Supervisar al personal Administrativo y Técnico de la Empresa;

- d) Nombrar, ascender, conceder licencias y remover al personal que estime necesario para el funcionamiento de la Empresa;
- e) Emitir órdenes, circulares, instructivos y normativos para el buen funcionamiento de la Empresa;
- f) Dirigir correspondencia, firmar cheques y demás documentos de crédito debidamente autorizados;
- g) Delegar en el empleado o funcionario idóneo, las labores técnico-administrativas que considere necesarias;
- h) Desempeñar las demás labores que le encomiende el Consejo Directivo y el Gerente General del INDE;
- i) Colaborar con las Empresas de Generación y de Transporte y Control, así como las demás Gerencias del INDE;
- j) Proponer al Consejo Directivo, por conducto del Gerente General, los Reglamentos necesarios para la buena administración de la Empresa.
- k) Someter al Consejo Directivo, los proyectos de tarifa del servicio de distribución de energía eléctrica, y otros servicios, con base en los estudios técnicos y ajustándose a las disposiciones de la Ley General de Electricidad y su Reglamento.

**Artículo 12.- ORGANISMO DE COMUNICACION:** La Gerencia General del INDE es el órgano de comunicación entre la Empresa y Consejo Directivo.

**Artículo 13.- BIENES:** Para el cumplimiento de los fines de la organización de la empresa, se adscriben a la misma, los bienes que conforme balance inicial en su momento aprobará el Consejo Directivo del INDE.

Los bienes adscritos a la Empresa, se destinarán conforme lo indica el artículo 35 de la Ley Orgánica del INDE.

**Artículo 14.- PRESUPUESTO:** El Gerente de la Empresa, a más tardar el treinta y uno de julio de cada año, trasladará al Consejo Directivo del INDE,

el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos correspondientes al año siguiente para que sea aprobado, el cual tendrá vigencia del uno de enero al treinta y uno de diciembre de cada año.

**Artículo 15.- CONTABILIDAD:** La Empresa deberá de llevar su contabilidad por separado a la del INDE, de acuerdo a los principios contables y de auditoría que el INDE defina para sus Empresas, debiendo presentar anualmente el balance general, el estado de resultados y el estado de origen y aplicación de fondos, al Consejo Directivo del INDE, a más tardar el día quince de febrero de cada año, para ser integrado a la contabilidad general del INDE y proceder conforme al artículo 38 de la Ley Orgánica del INDE.

**Artículo 16.- MOVIMIENTOS PRESUPUESTARIOS:** Las ampliaciones, reducciones y transferencias que requiera la Empresa para la adecuada ejecución de sus planes, programas y proyectos, serán autorizadas por el Consejo Directivo del INDE.

**Artículo 17.- COSTOS:** La Empresa deberá llevar el control de los costos en que incurra por la prestación de los servicios que proporcione y de todo su patrimonio.

**Artículo 18.- CONSOLIDACION:** La Empresa deberá, mensual y anualmente, proporcionar al Gerente General del INDE, la información presupuestal y contable para efectos de la consolidación de la información presupuestaria que el INDE tiene que proporcionar al Ministerio de Finanzas Públicas, según el artículo 30 de la Ley Orgánica del INDE.

**Artículo 19.- ASPECTOS FINANCIEROS:** Los Ingresos que obtenga la Empresa por los servicios que preste, serán trasladados o depositados en las cuentas del INDE, para que pasen a formar parte de los Fondos Generales del INDE. Los Egresos de la Empresa, de acuerdo con el presupuesto que apruebe el Consejo Directivo del INDE, serán pagados, a través de la Tesorería General del INDE, según sus requerimientos de pago. El Gerente de la Empresa, presentará al Gerente General su programa anual de desembolsos, el cual podrá ser revisado mensualmente.

**Artículo 20.- SUPERAVIT:** En caso de haber superávit en un ejercicio fiscal, el Consejo Directivo del INDE, acordará la forma de invertirlo.

**Artículo 21.- FISCALIZACION:** La fiscalización de la Empresa estará a cargo de la Auditoría Interna del INDE, quien deberá asignar una delegación específica en la Empresa, cuyos costos y gastos serán absorbidos por la Empresa. Así mismo, los costos y gastos por concepto de fiscalización de la Contraloría General de Cuentas, serán cubiertos por la Empresa.

**Artículo 22.- RECURSOS HUMANOS.-** La Empresa contará con el personal necesario para su debido funcionamiento, el cual seguirá mantenimiento relación laboral con el Instituto Nacional de Electrificación. Al personal de la Empresa, le serán aplicables las disposiciones del Reglamento del Fondo de Pensiones para el Personal del Instituto Nacional de Electrificación - INDE-.

**Artículo 23.- ADMINISTRACION, SUELDOS, SALARIOS Y PRESTACIONES:** Todo lo relativo a la Administración, Sueldos, Salarios y Prestaciones del personal de la Empresa, estará a cargo del Departamento de Recursos Humanos del INDE.

**Artículo 24.- COORDINACION:** La Empresa debe coordinar sus funciones de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del INDE, sus Reglamentos, la Ley General de Electricidad y su Reglamento y otras leyes afines a la actividad de la Empresa.

**Artículo 25.- SERVICIOS GRATUITOS:** Queda prohibido a la Empresa prestar servicios gratuitos.

**Artículo 26.- GARANTIAS Y OBLIGACIONES:** Las obligaciones que asuma la Empresa por su creación y las que legalmente contraiga, gozan de la plena garantía y respaldo del Instituto Nacional de Electrificación.

**Artículo 27.- REGLAMENTOS:** La empresa se regirá por las leyes y reglamentos aplicables al INDE y por otros procedimientos normativos Internos que deberán ser aprobados por el Gerente de la Empresa.

**Artículo 28.- RECURSOS LEGALES:** Contra las resoluciones dictadas por la Gerencia de la Empresa de Distribución, procede el Recurso de Revocatoria, de conformidad con el artículo 47 de la ley Orgánica del INDE.

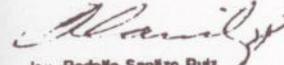
**Artículo 29:** Con la organización de la Empresa se suprime la Gerencia de Distribución.

**Artículo 30.- ORGANIZACION:** El Gerente General del INDE, queda facultado para dictar y poner en práctica todas las medidas necesarias que tiendan a la organización, funcionamiento y transición de la Empresa.

**Artículo 31.- CASOS NO PREVISTOS:** Los casos no previstos en la presente resolución, serán resueltos por el Gerente General del INDE y el Consejo Directivo.

**Artículo 32.- VIGENCIA:** La presente resolución entrará en vigencia, el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Electrificación, a los catorce días del mes de octubre de mil novecientos noventa y siete.

  
Ing. Rodolfo Sanlito Ruiz  
Presidente Consejo Directivo -INDE-



Lic. José Tolón Ordóñez  
Vicepresidente Consejo Directivo -INDE-

  
Ing. Edger Roberto Pereira Santib  
Gerente General -INDE-

